

RENOVACION DE CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL PARA REALIZAR CAPACITACION SOBRE EDUCACION AMBIENTAL

(Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 23-2017 realizada el 30 de noviembre del 2017, acta 23, artículo 6, acuerdo 8-23-2017), cuyo texto dice:

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-0426316, representada por **Roberto Thompson Chacón**, mayor de edad, casado dos veces, portador de la cédula de identidad número dos – trescientos cincuenta y uno – cuatrocientos ochenta y siete, vecino de Alajuela, en condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 1309-E11-2016 de las 10:25 horas del 25 de febrero del 2016, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela para el periodo legal que se inicia 01 de mayo del 2016 y concluirá el 30 de abril de 2020, con facultades de representante legal de esta Corporación, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, y la **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, representada en este acto por el **Licenciado Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela, con cédula de identidad dos – doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, en su condición de Rector de la Universidad Técnica Nacional, creada por Ley número ocho mil seiscientos treinta y ocho, y con cédula de persona jurídica número tres cero cero siete cinco cinco seis cero ocho ocho cinco, representante nombrado mediante acuerdo número dos del acta extraordinaria treinta y nueve dos mil dieciséis, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional el veintidós de abril del dos mil dieciséis, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y:

CONSIDERANDO

- 1-** Que con el fin de hacer posible la realización de proyectos y acciones conjuntas en el ámbito de sus fines y competencias, ambas entidades suscribieron el 22 de noviembre del 2010 un *Convenio Marco de Cooperación* con una vigencia por un periodo de diez (10) años según lo dispuesto en la cláusula cuarta de dicho acuerdo.
- 2-** Que conforme a lo establecido en la cláusula segunda de dicho Convenio Marco, los temas de interés mutuo de cooperación se acordarán oportunamente mediante Cartas de Entendimiento entre las partes.
- 3-** Que ambas partes suscribieron una Carta de Entendimiento el dieciocho de noviembre del 2017 -con un plazo de vigencia de un año renovable por un periodo igual por acuerdo de partes según la cláusula octava-, cuyo objeto es

la ejecución de programas de capacitación ambiental como parte de de las acciones inmersas en la cooperación entre las ciudades de Alajuela y Lahr.

- 4- Que debido a que el programa de capacitación ambiental establecido en la Carta de Entendimiento en ejecución requiere un mayor tiempo para su conclusión, ambas partes estiman oportuno y necesario renovar dicha Carta por un plazo adicional de un año, según lo expresamente previsto al efecto en la cláusula octava de dicho acuerdo.

POR TANTO:

Al tenor de lo dispuesto en la cláusula octava de la Carta de Entendimiento suscrita el 18 de noviembre del 2017, ambas partes convienen **RENOVAR los términos de dicha Carta por un periodo de un año a partir de la firma.**

De conformidad con todo lo establecido, firmamos por duplicado en la ciudad de Alajuela, a los quince días de noviembre del dos mil diecisiete.

**Licenciado Roberto Thompson Chacón
Jiménez**

**Alcalde Municipal
Nacional**

Licenciado Marcelo Prieto

Rector Universidad Técnica

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD